REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE MOSQUERA.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 0068 DE 2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA PREVENIR MALWARE Y ATAQUES CIBERNÉTICOS EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO LA ALCALDÍA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.

ADENDA No. 001

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1082 DE 2015 SE PERMITE EXPEDIR ADENDA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (…)*

2. Que el 22 de septiembre de 2026 se publicó el proceso de Mínima Cuantía No. 0068 de 2026

3. Que, de acuerdo al cronograma del proceso contractual, se estableció plazo para recepción de observaciones hasta el 23 de septiembre de 2026 a las 05:00 PM.

4. Que el 24 de septiembre de 2026 siendo las 6:32 PM se publico la respuesta a las observaciones

5. Que el 24 de septiembre de 2026 siendo las 6:39 PM se publico el AVISO limita el proceso a MiPymes.

6. Que el plazo máximo para expedir adendas de acuerdo al cronograma es el 28 de septiembre de 2026, a las 06:00 PM

7. Que, en atención a la observación presentada por el observante, La Entidad se permite indicar que Acoge la observación No. 1, en el sentido de modificar el Anexo 1, numeral 1.5 FORMA DE PAGO de La Invitación y Aclara que la forma de pago es la indicada en los Estudios Previos así:

"El municipio cancelará el contratista el valor total del contrato en un solo pago; una vez termine la ejecución del contrato; presentando facturas o cuenta de cobro, informe de entrega de la licencia, informe de la bolsa de horas de soporte ejecutadas durante el mes de la vigencia del contrato, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; para lo cual deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. También se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, (...)

8. Que, en atención a la observación presentada por el observante, La Entidad se permite indicar que Acoge la observación No. 2, en el sentido de modificar y ajustar el numeral 3.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS (FORMATO No. 5) de La Invitación y Aclara que el FORMATO es el numero 5 así:

(…)

*"La omisión del **FORMATO No. 5**, generará que la propuesta sea RECHAZADA.*

*Cuando en el **FORMATO No. 5** el Proponente omita ofertar uno o más ítems, o cambie la descripción del elemento requerido, su unidad de medida o su cantidad se evaluará la propuesta como RECHAZADA."*

En suma de lo anterior, La Entidad se permite indicar que acoge parcialmente la observación No. 2, en el sentido de modificar y ajustar el subnumeral (14) del numeral 4.1.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA de La Invitación y Aclara que quedara de la siguiente manera:

14. *Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el **Formato N° 5** "Lista de cantidades y precios".*

En otro tanto de acuerdo con la observación 2 indicada en la solicitud "*Suprimir la causal de rechazo No. 11, o precisar si se exigirán análisis de precios unitarios y en qué formato."*

La Entidad se permite señalar al observante que, si bien esta causal no aplica al presente proceso de selección dada la necesidad de la Entidad, su objeto y estructura del proceso, la cual no refiere a precios unitarios, no obstante, la entidad mantiene dicha causal, dado que la misma hace parte del documento "Formato Prestablecido" por ende, La Entidad precisa que no se exigirán análisis de precios unitarios. Sin embargo, se agrega la salvedad y el condicionante al Formato: **(SI APLICA)** Así las cosas, se Acoge parcialmente esta solicitud del observante interesado, el cual queda así:

"11 Cuando se encuentre que no se presentaron la totalidad de los análisis de precios unitarios. **(SI APLICA)"**

9. Que, En atención a la observación presentada por el observante, La Entidad se permite indicar que Acoge la observación No. 3, en el sentido de Aclarar y ajustar el numeral 1.6 EXPERIENCIA MINIMA del Anexo No. 1 de la Invitación, de la siguiente manera:

"*Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales u otras figuras asociativas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera:*

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida a través de máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso, y cuyo valor de manera individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación."

En suma, de lo anterior la Entidad se permite aclarar el párrafo tres ***Criterio diferencial MIPYMES -Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021*** del numeral 1.6 EXPERIENCIA MINIMA del Anexo No. 1 de la Invitación, de la siguiente manera:

"Criterio diferencial MIPYMES -Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021:
En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas, terminados antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance corresponda al objeto del presente proceso, y cuyo valor, de manera individual o en sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación"

Las demás estipulaciones no modificadas en el presente documento continúan de acuerdo a lo señalado en la invitación pública.

HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

Elaboró: Omar Urrego Rojas Abg. Oficina de Contratación. *Omar Urrego Rojas*